

Intervención del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Con su permiso, señor presidente.

Señores integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Hacienda de este Honorable Congreso me permito venir a fundamentar y explicar los motivos que generaron en este caso la elaboración de este presente dictamen que tiene que ver precisamente con una iniciativa

de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Que con fecha 3 de enero de 1984, se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado número 1 la Ley de Catastro Municipal número 676, misma que a la fecha ha sido declarada por las instituciones jurisdiccionales federales como inconstitucional, al carecer del refrendo en consecuencia ha dejado en estado de indefensión a los municipios al tener que devolver grandes cantidades pagadas por concepto de contribuciones inmobiliarias.

La presente iniciativa de ley conserva la estructura de los componentes de la relación jurídica-tributaria que prevé la Ley de Catastro Municipal número 676 que se abroga, esto es prevalecen los criterios sobre el objeto y definiciones de la coordinación con el gobierno del Estado así como de las operaciones catastrales y de la valuación y revaluación catastral las cuales son acordes a los requerimientos y necesidades de nuestra Entidad.

Compañeras y compañeros: Quiero decirles que la razón principal de esta nueva ley, en primer lugar tiene que ver que ya no se considera en territorio completo, hoy en esta ley se van a considerar los territorios municipales, esta era una de las partes por las que las autoridades jurisdiccionales emitían a favor del contribuyente y se dejaban de percibir los recursos, decirles que esta nueva ley establece una clave catastral nueva y va a ser el identificador único de predios alineándose a la nueva técnica del INEGI.

También se establecen siete regiones catastrales de acuerdo con las regiones de la Entidad, las siete regiones va a partir de ahí, se precisa también quienes son las personas físicas y quienes son personas morales para el pago de descuento inmobiliario.

Aquí se da también en esta ley mayor claridad en el concepto en materia de catastro, esto tiene que ver mucho porque ustedes saben que el cobro del predial se basa fundamentalmente en lo que son precisamente los valores del

catastro y las tasas y es cuando se hace una algorismo para que se pueda ir pagando los montos del predial.

Hay un área que se elimina en los municipios como encargados de catastro y pasan a ser directores municipales, ya como autoridades fiscales queda el presidente, el síndico y el tesorero y obviamente una dirección de catastro, hay un capítulo que se relaciona con la coordinación entre el gobierno del Estado y los Municipios, es un capítulo especial.

También hay un capítulo nuevo y esto es muy importante para la elaboración de las tablas de valores, ustedes saben que las tablas de valores que se aprueban en los cabildos municipales son elaboradas al interior de los ayuntamientos, ellos las aprueban y posteriormente son enviadas al Congreso para que nosotros aprobemos la ley de ingresos, hoy en esta nueva ley va a haber un visto bueno de catastro estatal para ver cómo se van a actualizar las tasas y ojo compañeras y compañeros porque se nos pueden dar casos muy especiales

de cobro de predial donde hay inconformidades.

En las tablas de valores se va a quedar establecido compañeras y compañeros hasta donde puede quedar una base catastral y es autorización del Cabildo lo que la tesorería pueda cobrar, es decir si alguien se le va a cobrar en un año siguiente y pagó 400 pesos de predial y por actualización de tablas y valores está permitido que pueda cobrar hasta mil pesos, ellos, los ayuntamientos se les podrá imponer al contribuyente que de manera progresiva les vaya cobrando, si pagué 400, 420, 450, 500, 700, pero podría ser hasta mil pesos, pero eso ya es un tema que se va a considerar al interior de los cabildos, nosotros aquí lo único que vamos a hacer es aprobar la Ley de Ingresos, con la tabla de valores que ha sido aprobada en los ayuntamientos y avalada en este caso por el gobierno del Estado, a través de catastro.

Eso es una parte importante, que es un capítulo, otro capítulo va hacer el de la evaluación y revaluación catastral, aquí se le dará oportunidad como se ha

venido haciendo al contribuyente para que pueda ir actualizando los valores de su propiedad inmobiliaria, recientemente la presidenta de esta Comisión pasó a esta Tribuna y explicó el cambio entre el valor catastral y las tasas para que cada vez sean más altas los valores y menores las tasas, pero que se siga pagando en la misma proporción que se viene realizando por parte de los contribuyentes.

Finalmente quiero comentarles que también hoy, se les está solicitando a todos los nuevos fraccionadores que usen las coordenadas UTM, para que puedan ser debidamente geo referenciados a la red geodésica nacional para una rápida localización.

Compañeras y compañeros, como podemos observar lo que se pretende en esta nueva Ley, es otorgar certeza jurídica a los ayuntamientos pero también a los contribuyentes a fin de que podamos estar amparados por el principio de legalidad, por eso reitero a nombre de esta Comisión de Hacienda, pedirles y contar con su aprobación, para que esta iniciativa que se ha

enviado a este Honorable Congreso se pueda dictaminar en este sentido positivo, lo que resulta por supuesto indispensable para cubrir las exigencias que demanda nuestra Entidad.

Es así, que confiamos en obtener su voto favorable, en beneficio de nuestras instituciones y de nuestros ciudadanos.

Es cuanto, presidente.